



Poder Ejecutivo
Ministerio de Urbanismo, Vivienda y Hábitat
Resolución N° 2983

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA HABILITACIÓN Y REGISTRO PERMANENTE DEL ING. RODNEY BENJAMÍN BAREIRO LEZCANO, A FIN DE PRESTAR SERVICIOS COMO EMPRESA CONSTRUCTORA, EN EL MARCO DEL PROGRAMA FONAVIS.

Asunción, 19 de diciembre de 2022.

VISTO: La Nota presentada el 30/04/21, (Expediente N° 04301-21 y sus anexos); las Resoluciones Nros. 2429 del 18/11/21 y sus modificaciones; el Memorando M-DONL N° 093/21 del 13/07/21; el Memorando M DGAF-381-2022 del 16/09/22; el Dictamen DIDI N° 1505/2022 del 18/10/22; el Dictamen FONAVIS/DPHR/N° 43/2022 del 21/11/22; la Ley N° 6152/18; y,

CONSIDERANDO: Que, por Nota presentada el 30 de abril 2021, (Expediente N° 04301-21 y sus anexos), el Ing. Rodney Benjamín Bareiro Lezcano, solicita el ingreso al Registro y Habilitación de Constructoras en el marco del Programa FONAVIS.

Que, por Resolución N° 2429 del 18 de noviembre de 2021, se resolvió: "*Art. 1º MODIFICAR parcialmente la Resolución N° 408 del 24 de marzo de 2021, que aprobó el Reglamento Operativo de Constructoras, en el marco del programa FONAVIS, que quedará redactado en forma consolidada conforme al Anexo que forma parte de la presente Resolución, de conformidad al Memorando FONAVIS/DGSH/150/2021 del 4 de octubre de 2021, Dictamen DGJN N° 425/2021 del 25 de octubre de 2021, y borrador remitido por providencia del 15 de noviembre de 2021...*", modificada por Resoluciones N° 097 del 28 de enero de 2022, y N° 1875 del 23 de agosto de 2022.

Que, por Memorando M-DONL N° 093/21 del 13 de julio de 2021, la Dirección de Supervisión de Obras de FONAVIS, FONCOOP y Créditos Hipotecarios dependiente de la Dirección General Técnica, concluye: "*...En base a los proyectos mencionados por la CONSTRUCTORA... de Recepción de proyectos no pertenecientes al MINISTERIO DE URBANISMO, VIVIENDA Y HÁBITAT (MUVH) habiendo culminado según la documentación presentada contando con acta de recepción definitiva. Por lo tanto es el parecer de la Dirección General Técnica que no existen objeciones técnicas en cuanto a la habilitación de la constructora mencionada ni de las documentaciones presentadas...*".

Que, por Memorando M DGAF-381-2022 del 16 de setiembre de 2022, la Dirección General de Administración y Finanzas se expide en los siguientes términos: "*...se concluye que desde el punto de vista netamente del análisis de la capacidad financiera la empresa unipersonal RODNEY BENJAMÍN BAREIRO LEZCANO CUMPLE LOS REQUISITOS REGLAMENTARIOS PARA SU INGRESO AL REGISTRO PERMANENTE DE EMPRESAS CONSTRUCTORAS y según su nivel de facturación CALIFICA para la construcción de hasta 14 viviendas en conformidad con el ART. 9º - CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE HABILITACIÓN, incisos 1 y 4 de la Resolución N° 97 del 28/01/2022...*".

Que, la Dirección General Jurídica y Notarial se ha expedido en los términos del Dictamen DIDI N° 1505/2022 del 18 de octubre de 2022, que indica: "*...En atención a las consideraciones expuestas precedentemente, y de conformidad a los artículos, 5º y 10 de la Resolución N° 408 del 24/03/2021 y Resolución N° 667 del 26/04/2021, esta Dirección de Dictámenes concluye que: 1- El ING. RODNEY BENJAMÍN BAREIRO LEZCANO... en su carácter de persona física, ha cumplido las exigencias reglamentarias desde el punto de vista jurídico, para su ingreso al registro institucional de Constructoras, en el marco del FONAVIS, debiendo la DG FONAVIS dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 4º de la Resolución 2429/2021, a los efectos del registro permanente...*".

Que, por Dictamen FONAVIS/DPHR/N° 43/2022 del 21 de noviembre de 2022, el Departamento de Habilitación y Registro de la Dirección General del FONAVIS, manifiesta: "*...se deja constancia de que el recurrente dio cumplimiento a todas las exigencias de la Resolución N° 2429/21... Conforme a los antecedentes expuestos y considerando que se cuenta con parecer favorable de las tres Direcciones Generales encargadas de la evaluación, se recomienda a la Máxima Autoridad Institucional aprobar en Acto Administrativo, de ingreso al registro institucional como empresa Constructora Ing. Rodney Benjamín Bareiro Lezcano... con RUC N° 2.039.376-8, calificado para un nivel de Construcción de hasta 14 (catorce) viviendas, en el marco del Fondo Nacional de la Vivienda Social, del Ministerio de Urbanismo Vivienda y Hábitat...*".



Poder Ejecutivo
Ministerio de Urbanismo, Vivienda y Hábitat
Resolución N° 2983

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA HABILITACIÓN Y REGISTRO PERMANENTE DEL ING. RODNEY BENJAMÍN BAREIRO LEZCANO, A FIN DE PRESTAR SERVICIOS COMO EMPRESA CONSTRUCTORA, EN EL MARCO DEL PROGRAMA FONAVIS.

Asunción, 19 de diciembre de 2022.

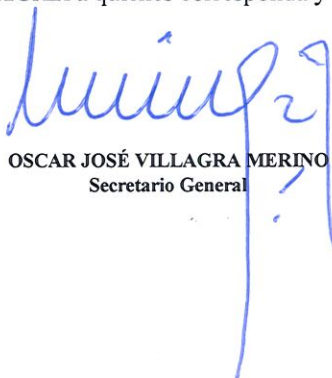
-2-

Que, el Art. 8° de la Ley N° 6152/2018 dispone: “*El Ministro de Urbanismo, Vivienda y Hábitat (MUVH), es la máxima autoridad institucional. En tal carácter es el responsable de la dirección y de la gestión especializada, técnica, financiera y administrativa de la Entidad, en el ámbito de sus atribuciones legales, asimismo, ejerce la representación legal del Ministerio.*”

Por tanto, en ejercicio de sus atribuciones legales,

El Ministro de Urbanismo, Vivienda y Hábitat
Resuelve:

- Art. 1°) AUTORIZAR LA HABILITACIÓN Y REGISTRO PERMANENTE** del Ing. Rodney Benjamín Bareiro Lezcano con RUC N° 2039376-8, a fin de prestar servicios como Empresa Constructora en el marco del Programa FONAVIS, con vigencia a partir de la fecha de la presente Resolución, con una capacidad de construcción de hasta 14 (catorce) viviendas, de conformidad al “Reglamento Operativo de Constructoras”.
- Art. 2°) ENCOMENDAR** a la Dirección General del FONAVIS, la notificación, al Ing. Rodney Benjamín Bareiro Lezcano, de lo dispuesto en la presente Resolución.
- Art. 3°) COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido, archivar.


OSCAR JOSÉ VILLAGRA MERINO
Secretario General


CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO
Ministro